

CIRCULAR No MJD-CIR23-0000065-SCF-30320

Fecha Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2023

Para: USUARIOS DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS CONTROLADOS - SOLICITANTES DE CONCEPTOS TÉCNICOS DE MEZCLAS.

Asunto: TRÁMITE DE SOLICITUD CONCEPTO TÉCNICO DE MEZCLAS.

La Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes, se permite dar claridad a los usuarios frente a la solicitud de conceptos técnicos de mezclas realizada ante esta cartera ministerial, presentando el paso a paso de este trámite.

PASO 1:

VERIFICACION DE OBLIGATORIEDAD DE SOLICITAR EL CONCEPTO TECNICO DE MEZCLAS

Este concepto técnico **únicamente** debe solicitarse para las mezclas y productos que **cumplan cualquiera** de las siguientes **condiciones**:

- ▮ **Si contiene al menos una sustancia o producto químico controlado** de los establecidos en el **Artículo 4 de la Resolución 0001 del 2015** del Consejo Nacional de Estupefacientes (CNE).
- ▮ **Si cumple los criterios establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 1102** de tal manera que puede llegar a ser considerado como **Thinner**, conforme a lo establecido en el **Artículo 3 de la Resolución 0001 del 2015** del CNE, **lo anterior independientemente de que la mezcla no contenga sustancias controladas por el CNE.**

PASO 2:

VERIFICACION PREVIA POR PARTE DEL INTERESADO

Si el producto o mezcla de su interés **cumple** los **criterios** señalados en alguno de los conceptos técnicos sectoriales emitidos por esta cartera ministerial, de los aquí relacionados:

- ▮ **CONCEPTO SECTORIAL SOBRE PRODUCTOS COSMÉTICOS**

- ▮ [CONCEPTO SECTORIAL SOBRE PINTURAS E INSUMOS PARA FABRICAR PINTURAS.](#)
- ▮ [CONCEPTO TECNICO REACTIVOS IN VITRO PARA DIAGNOSTICO –IVD.](#)
- ▮ [CONCEPTO TÉCNICO MEZCLAS DE FRAGANCIAS Y SABORES.](#)
- ▮ [CONCEPTO TÉCNICO SECTORIAL SOBRE TINTAS E INSUMOS PARA FABRICAR TINTAS.](#)
- ▮ [CONCEPTO TÉCNICO SECTORIAL SOBRE MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO.](#)
- ▮ [CONCEPTO TÉCNICO SECTORIAL SOBRE REACTIVOS IN VITRO USADOS SOLO EN INVESTIGACION DENOMINADOS COMO “RESEARCH USE ONLY – RUO E INVESTIGATION USE ONLY – IUO.](#)
- ▮ [CONCEPTO TÉCNICO SECTORIAL SOBRE BATERIAS Y PILAS DE ZINC-CARBÓN, ALCALINAS Y DE BOTÓN.](#)

No requiere solicitar un concepto técnico particular, por lo cual podrá utilizar el correspondiente **concepto técnico sectorial** para el trámite de importación y demás actividades controladas, **siempre y cuando presente los soportes técnicos documentales que acrediten dicha condición**. Los cuales corresponden a la **Hoja / Ficha de Datos de Seguridad y/o Certificación anexa** que evidencie plenamente el 100% de su composición química, así como sus propiedades físicas y químicas, y la **Ficha Técnica** que evidencie sus características, uso específico y presentación comercial.

Los conceptos técnicos sectoriales emitidos se encuentran publicados en nuestra página en el enlace:

<https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/control-para-el-manejo-sustancias-quimicas/Paginas/conceptos-tecnicos-sectoriales.aspx>

PASO 3.

SOLICITUD DE CONCEPTO INDIVIDUAL

CANALES AUTORIZADOS:

Para la recepción de documentación respecto al trámite de solicitud de concepto técnico, debe remitirse la documentación a través de:

- ▮ **Correo electrónico** gestion.documental@minjusticia.gov.co única dirección electrónica autorizada.

- Portal de PQR dispuesto en nuestra página institucional www.minjusticia.gov.co.

Se recuerda que la **capacidad máxima de archivos adjuntos**, es de **25Mb**, por motivos de seguridad **NO se permiten archivos comprimidos**.

DOCUMENTACION REQUERIDA: Es importante aclarar que toda la documentación debe estar en idioma **español**.

SOLICITUD FECHADA Y SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA EMPRESA:

- Indicación expresa de direcciones físicas y/o electrónicas autorizadas para la notificación.
- Indicación expresa del nombre (incluyendo todos sus códigos y referencias) de cada mezcla o producto sometido a concepto, el cual se debe evidenciar debidamente registrado igualmente en total consistencia en la respectiva Hoja / Ficha de Datos de Seguridad y Ficha Técnica aportadas para cada producto.

HOJA Ó FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD₃ DE CADA PRODUCTO SOMETIDO A CONCEPTO, en la cual se identifique claramente:

- Nombre completo del producto, incluyendo sus códigos y referencias.
- El 100% de su composición química en términos de valores porcentuales en peso (%p/p) precisos para todas y cada una de las sustancias químicas específicas que lo componen, identificadas con sus respectivos Números CAS. ¹
- Propiedades físicas y químicas inherentes al producto: ASPECTO, COLOR, DENSIDAD, PUNTO O INTERVALO DE EBULLICIÓN, PH, SOLUBILIDAD, %VOC (p/p) (porcentaje en peso de compuestos orgánicos volátiles) y % SÓLIDOS (p/p) (porcentaje en peso del contenido de sólidos).²

FICHA TÉCNICA₄ DE CADA PRODUCTO SOMETIDO A CONCEPTO, en la cual se identifique claramente:

El nombre completo del producto, incluyendo los códigos de referencia del mismo.

- Usos previstos, características, especificaciones técnicas y su presentación comercial.

PASO 4.

ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA LA SOLICITUD

Es importante aclarar que **la solicitud de concepto tecnico se tipifica como una consulta**, frente a la cual el **término legal** para dar respuesta de fondo es de **30 días hábiles** posteriores a la radicación de la solicitud (artículo 14 de la ley 1437 de 2011, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.)

PASO 5.

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE CONCEPTO TECNICO INDIVIDUAL

- ▮ **CONCEPTO TÉCNICO COMO CONTROLADO** le indicará las medidas de control que recaen sobre la mezcla o producto, según las cuales requiere el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes – CCITE o del Certificado de Registro para el manejo de la mezcla o producto.
- ▮ **CONCEPTO TECNICO COMO NO CONTROLADO**, no requiere para su uso ningun permiso emitido por el MJD.
- ▮ **NO PROCEDE LA SOLICITUD PORQUE LA MEZCLA O PRODUCTO SOMETIDO A CONSULTA NO CONTENE SUSTANCIAS QUIMICAS CONTROLAS** (Artículo 4 de la Resolución 0001 del 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes (CNE) ó por no corresponder a thinner (Artículo 3 de la Resolución 0001 del 2015 del CNE).

Atentamente,



LUISA FERNANDA GÓMEZ BERMEO
 Subdirectora de Control y Fiscalización de

Sustancias Químicas y Estupefacientes

Elaboró:

Mary Luz Molano
 Profesional Universitario
 Grupo Sustancias Químicas

Revisó:

Enrique Corzo
 Coordinador Sustancias Químicas
 Grupo Sustancias Químicas

Aprobó:

Luisa Fernanda Gómez Bermeo
 Subdirectora
 SCFSQyE

<https://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=3ZDc2V311srBaMe%2BFVnJDQLyWCl1nuRTkSZKI6eXty8%3D&cod=UeqMmeKM4QKR83fru1Z4Kw%3D%3D>

1. Para el caso en que no sea posible que la Hoja de Datos de Seguridad registre el 100% de la composición química tal como acá se solicita, podrá anexar a la misma, un escrito que certifique dicha información en los términos antes indicados, particularmente el porcentaje y/o componentes que por alguna razón no se encuentren reportados en la Hoja de Datos de Seguridad, en total correspondencia técnica con la fracción de la composición allí registrada.

2. Para el caso de componentes que correspondan a SECRETO COMERCIAL se hace necesario que anexe un escrito que certifique la descripción detallada de la familia y tipo de cada uno de estos componentes (por ejemplo: resina epóxica, ácidos grasos de alto peso molecular) así como su respectivo %(p/p) en la mezcla con una desviación máxima del 10%.

3. La **Hoja / Ficha de Datos de Seguridad** se define como el **documento técnico idóneo** emitido por el **fabricante** de un producto, dirigido a informar sobre los **peligros del mismo en relación con la salud humana y sobre los riesgos de del mismo asociados al medio ambiente**, y con el fin de informar además, las **medidas para adoptar un manejo seguro del producto**; y en este sentido y en concordancia con el **SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO DE CLASIFICACIÓN Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS QUÍMICOS, SGA**, una Hoja / Ficha de Datos de Seguridad **debe contener** la siguiente información:

- Identificación del producto (registro de nombres, códigos, referencias y uso) y del fabricante (nombre y ubicación)
- Identificación del peligro o peligros
- Composición/información sobre los componentes
- Primeros auxilios
- Medidas de lucha contra incendios
- Medidas que deben tomarse en caso de vertido accidental
- Manipulación y almacenamiento
- Controles de exposición/protección personal
- Propiedades físicas y químicas (aspecto, color, densidad, pH, punto de ebullición, % VOC, % Sólidos, solubilidad, entre otras según aplique al tipo de producto)
- Estabilidad y reactividad
- Información toxicológica
- Información ecotoxicológica
- Información relativa a la eliminación de los productos
- Información relativa al transporte
- Información sobre la reglamentación

4. La **Ficha Técnica** se define como es el **documento técnico idóneo** emitido por el **fabricante** de un producto, dirigido a informar sobre la descripción, especificaciones e indicaciones para el correcto uso o aplicación de un producto, y en este sentido **contiene** generalmente, la siguiente información sobre el mismo: Descripción, Campo de aplicación / Usos específicos, Características, ventajas y beneficios, Especificaciones técnicas / Datos técnicos, Dosificación, Procedimiento de aplicación / Indicaciones de uso, Presentación y Embalaje, Recomendaciones, Manipulación y Almacenamiento, Productos complementarios y Precauciones de seguridad.